

BOLETIN OFICIAL.

San José, Marzo 17 de 1874.

PODER JUDICIAL.

REMATES.

A las doce del miércoles diez y ocho del entrante mes de Marzo, se rematarán en este Juzgado los bienes siguientes.—1º Una casa con el solar en que está ubicada, plantado de café, situada en el barrio de San Juan, distrito octavo de este Canton, constante la casa como de diez varas de largo por otro tanto de ancho; el solar consta de cuarenta varas de largo por doce de ancho, y tiene por linderos: al Norte y Este; terreno de Don Manuel Carazo; al Sur, calle en medio, terreno del Señor Mateo Segura; y al Oeste, terreno de la Señora Maria Soto; y 2º Un terreno plantado de café, situado en el mismo barrio que la anterior, constante de cincuenta varas de largo y de treinta y ocho de fondo; y linda: al Norte, patio de beneficio del Señor Jesus Monestel; al Sur, calle en medio, terreno de Pedro Vargas; al Este, terreno de Faustino Masís; y al Oeste, calle en medio, casa y terreno de Juan Soto. Ambas fincas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad, en el tomo ciento siete, folio trescientos noventa y nueve y cuatrocientos uno, fincas números nueve mil seiscientos cuarenta y nueve y nueve mil seiscientos cincuenta, "Oriental," inscripciones números uno. Pertenecen a la testamentaria de la Señora Maria Castro y Masís, que fué mayor de edad, de oficios domésticos, y vecina del barrio de San Juan referido. La primera finca está valorada en setenta pesos, y la segunda en ciento setenta; y se venden de orden de este Juzgado a petición de interesados, por no admitir cómoda división y para pagar las deudas de la mortual, previa información de necesidad y utilidad. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1º Constitucional. San José, á las dos de la tarde del día veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

Joaquín Monge.
Pío Monge.—Procopio Romero.
2.
A las doce del día ocho del entrante mes de Abril, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente: un potrero situado en el "Rodón," barrio de San Isidro, distrito 7º, cantón 1º de esta Provincia, constante de dos manzanas, poco mas ó menos; y linda: al Norte, calle en medio, con propiedad de los Señores Juan Núñez y Raimundo Soto; por el Sur, con idem del Señor Ramon Vargas; por el Este, con idem de Pedro Marin; y por el Oeste, con idem de Ramon Vargas y Raimundo Soto, calle en medio. Dicha finca está inscrita en el Registro de la propiedad, tomo nonagésimo octavo, folio doscientos veintinueve, finca número ochocientos noventa y cinco, "Oriental," inscripción número uno.—Pertenecen a la menor Luisa Morales, y se vende de orden de este Juzgado,

previa información de utilidad y necesidad: está valuada en quinientos pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra a este Juzgado el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en la primera instancia de la Provincia de San José. Marzo 4 de 1874.

Ramon Garcia.
Alejandro Castro Carrillo.—A. Anselmo Castro.
2.

A las doce del día veintisiete de Marzo próximo, se ha de rematar en el mejor postor, en este Juzgado, una calle inútil, sita en el barrio de San Sebastian, denunciada por el Señor Matias Hernandez. Dicha calle, que comprende también una faja de terreno sobrante en una calle de tránsito, consta de tres mil novecientos treinta y siete y media varas cuadradas, valorada en ciento diez y ocho pesos doce y medio centavos, y linda: por el Norte, con potrero del denunciante, y con calle de por medio, con propiedad del Señor Soledad Chavez; por el Sur, con propiedades del Señor Julian Picado y de la Señora Juana Quesada; por el Este, con propiedad del mismo denunciante y con calle real de Desamparados de por medio, con propiedad de Camilo Monge; y por el Oeste, calle de por medio, con propiedades de los Señores D. Ramon Gonzalez y Claudio Marin.—Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora indicados, que se le admitirá la que hiciere, si fuere arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Provincia de San José, Febrero 26 de 1874.

Manuel Zeledon.
Domingo Lopez.—Moises Morales.
1.

A las doce del día veintiseis de este mes, se han de rematar por este Juzgado, en el mejor postor y en la puerta de entrada en el Palacio Municipal, los bienes siguientes.—Un terreno como de dos manzanas de extensión, de superficie plana y quebrada, dedicado a potrero, situado en el punto llamado el "Volador," Barrio de San Isidro, Distrito 4º del cantón 1º de Heredia, y colindante: al Norte, con calle en medio y potrero del Señor José Jimenez; al Sur, con terreno del Señor Rosa Villalobos; al Este, con id. del Señor Concepción Hernandez y Josefa Arce; y al Oeste, con potrero de los Señores Antonio Arce y José Jimenez, valorado en cuatrocientos cincuenta pesos.—Id. la parte proporcional á cincuenta y seis pesos en un terreno de dos manzanas, treinta varas de otra, de superficie plana y quebrada, dedicado a la agricultura, situado en el mismo barrio y cantón que el anterior, en el punto llamado "Tierra blanca," y colindante: al Norte, con terreno del Señor Rosa Villalobos; al Sur, con id. del Señor Cipriano Villalobos; al Este, calle en medio, con tierra de los Señores Antolin Espinoza y Aparicio Hernandez; y al Oeste, con id. del Señor Ramon Fonseca, río de la Tierra Blanca en medio, valorado en quinientos cua-

renta pesos.—Una vaquilla sarda, en veinte pesos.—Una pala de fierro, en dos pesos doce centavos.—Un colchon de paja, en diez reales.—Una chaqueta de casimir, en dos pesos doce centavos.—Un machete viejo, en cincuenta centavos.—Una fanega de maíz, en veinte pesos.—Un poco de madera de ira, en doce pesos.—Dos machetes viejos, en treinta y siete centavos.—Un cachillo, en un peso setenta y dos cs.—Otro id. en doce reales.—Otro id. pequeño en cuarenta centavos.—Una cazuela de fierro en treinta cs.—Una cafetera en cuarenta y cinco cs.—Una tasa, un platillo y un jarro de china, en quince cs.—Una rasquilla de id. en seis reales.—Un carretillo en quince cs.—Un barson, en dos reales.—Una banca de ira, en un peso.—Un esterón, en cuatro reales.—Una banca de ira inferior, id.—Dos tablas de cedro pequeñas, en cuarenta centavos.—Otra tabla de cedro, en cuatro reales.—Un yugo aporreado, en cinco pesos.—Once cajuelas de frisoles, en veinte y dos pesos.—Dos tablas de cedro, en cuatro rs.—Una coyunda de cordon, en dos reales.—y una linterna, en un peso. Tales bienes pertenecen a la causa mortual del finado Manuel Villalobos y Arce, y se venden a pedimento de partes, para el pago del quinto, costas y deudas. Acuda el que quiera, á hacer puja y mejora, que se admitirá la que haga, siendo arreglada á derecho.

Juzgado Arbitro testamentario.—Heredia, á las diez de la mañana del día nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

Cipriano Villalobos.
R. Cordova.—Juan M. Marchena.
1.

A las doce del día veintitres del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor y en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, los bienes siguientes.—Una casa de catorce varas largo y seis de ancho, corredor y cocina, construcción de horcones, forrada de tablas, con su solar de catorce varas frente y cincuenta de fondo, lindante: al Norte, con propiedad de los herederos del finado Jesus Paniagua; al Sur, calle en medio, con el altozano de la Iglesia Parroquial; al Este, con id. de la Señora Joaquina Benavidez; y al Oeste, con id. de Don Rafael Guzman, valorada toda la finca en seiscientos pesos, \$ 600.00.—Un solar abierto, constante quince varas frente y cincuenta de fondo, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de Don Luis Rodriguez, Rafael M. Mora y Martin Calvo; al Sur, con solar y casa de Don Gregorio Rodriguez; al Este, con solar de Rafael Carbonero; y al Oeste, calle en medio, con solar y casa de Dario Zeledon y Martin Quesada, valuado en doscientos pesos, \$ 200.00.—Ciento setenta y cinco varas lanilla, en varias porciones, de diferentes colores y dibujos, á treinta y cinco centavos vara, \$ 37.25.—Cinco li-

bretes de lana de trece varas cada uno, á treinta centavos vara, \$ 19.50.—Ochenta y dos varas zaraza (digo) quinientos treinta y ocho á quince centavos vara, \$ 80.70.—Diez y nueve varas balsarina á diez centavos vara, \$ 1.90.—Cuatrocientas once varas gasa en cabos, á doce centavos vara, \$ 49.32.—Veinte y una piezas zaraza ordinaria, de treinta yardas cada una, á cuatro pesos dos reales cada una, \$ 89.25.—Treinta y ocho varas mezelilla azul, á doce centavos, \$ 4.60.—Cincuenta y cuatro varas cotin, á doce centavos vara, \$ 6.48.—Cien varas drill á dos reales vara, \$ 25.00.—Catorce varas y media merino negro, á cuarenta centavos vara, \$ 5.80.—Cuatro cortes casinete, á doce reales cada uno, \$ 6.00.—Tres piezas manta cruda, de veinticuatro yardas cada una, \$ 14.40.—Una pieza coletilla de treinta y ocho yardas, á quince centavos vara, \$ 5.70.—Cuarenta y dos varas lino, á quince centavos la vara, \$ 6.30.—Cinco rebosos ordinarios, á veinte reales cada uno, \$ 12.50.—Diez y ocho pañuelos, á quince centavos, \$ 2.70.—Diez y seis id. de plaitilla, á id, \$ 2.40.—Cincuenta y siete id. de gasa, á diez centavos, \$ 5.70.—Once varas lienzo, á diez centavos, \$ 1.10.—Tres paños de mano, de algodón, á treinta centavos, \$ 0.90.—Un pañolón de seda, bordado, color de aceituna, en doce pesos, \$ 12.00.—Cinco paraguas anascote, por treinta reales, \$ 3.75.—Trece corbatas de seda, en \$ 1.30.—Cuatro pares medias de algodón, en \$ 0.50.—Diez camisas algodón, ordinarias, en \$ 7.50.—Un paquete y treinta y ocho mechas para eslabon pesos 2.00.—Veintidos piezas hiladilla de algodón, á diez centavos cada una, pesos 2.20.—Diez y seis cortaplumas ordinarias, á diez centavos cada una, pesos 1.60.—Seis docenas de botones cacho, á quince centavos cada una, pesos 0.90.—Veinte y nueve peinetas de id, pesos 2.00.—Trece docenas hilo carrucha, en pesos 2.00.—Cuatro id. id. de color, en pesos 0.60.—Veinte y dos docenas broches, en pesos 1.00.—Dos docenas piezas encaje de algodón, en pesos 2.50.—Tres cabezas de freno, en diez y ocho reales, pesos 2.25.—Cuatro cajas ojetas, pesos 0.50.—Cuarenta y cinco docenas botones platina, en dos pesos.—Ocho docenas id. de cacho y hueso, pesos 0.35.—Una camisa lana, picada, pesos 0.25.—Siete pares zapatos en mal estado, pesos 0.00.—Cuatro cajas fosforos, pesos 4.00.—Siete cerraduras de baul, incompletas, pesos 0.35.—Una id. de puerta, en cuatro reales, pesos 0.50.—Dos suuchos, pesos 0.75.—Dos formones de cubo, pesos 0.50.—Tres cuchillos collins, pequeños, pesos 4.50.—Cuatro sobre cinchas, pesos 3.00.—Una resma papel rayado para música, pesos 3.00.—Siete cuadernillos papel para envolver, pesos 0.70.—Una cajita cuellos de carton, pesos 0.10.—Tres piezas hiladilla de lana, pesos 0.30.—Tres gargantillas, pesos 0.50.

Trescientos tubos de fusil, pesos 00.50. Docena y media cuerdas de guitarra, pesos 1.00.—Cuatro aderezos y catorce dedales en mal estado, pesos 00.50.—Seis docenas casquillos, pesos 1.25.—Veinte y tres sortijas metal, pesos 00.30.—Diez y seis madejas cáñamo, pesos 00.50.—Siete lápices, pesos 00.10.—Trece varas adornos, de seda, pesos 1.00.—Dos paquetes, conteniendo arroba y media de munición, pesos 4.00.—Ocho docenas platos de loza, pesos 11.00.—Tres platos hierro, pesos 1.50.—Cuatro fajas para señoras, pesos 00.80. Estos bienes pertenecen al Señor Don Juan José Mira, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar á su acreedor Señor Don Alonso Gutiérrez.—Quien quisiere hacer postura comparezca, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las cuatro de la tarde del día once de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela.

RAMON LOMBARDO.

J. Sibaja M.—Indalecio González.

A las doce del día veinte y siete del presente mes de Marzo, en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, se rematará una casa de habitación con el solar en que está ubicada, sita en el distrito cuarto, cantón primero de esta provincia.—Medida superficial: el solar de diez y ocho varas de frente y treinta y cuatro de fondo, y nueve, con cincuenta de fondo, todo poco más ó menos.—Linderos: al Norte, con casa y solar de la Señora Luisa Alvarado y cerco del Señor Santiago Muñoz; al Sur, con casa y solar del Señor Don Marcelo Zúñiga; al Este, con cerco del Señor Don Francisco Montealegre; y al Oeste, calle de por medio, con casa y solar del Presbítero Don Raimundo Mora.—Valorada en mil doscientos pesos.—Esta casa pertenece á la testamentaria de la Señora Rita Rojas, y se vende de orden de este Juzgado, por no admitir ninguna división.—Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora indicados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, Marzo 10 de 1874.

Ramon García.

A. Anselmo Castro.

Alejandro Castro Carrillo.

Quien quisiere hacer postura á un buque llamado "La Trinidad," surto en este Puerto y propio de Don Lorenzo Scazzolo, que se vende de orden de la justicia, para hacer pago á sus acreedores, y está valorado en la cantidad de seis mil pesos, acuda á este Juzgado, que se le admitirá las propuestas y mejoras que hicieren.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia. Puntarenas, á las doce del día once de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO L. ZAMORA.

Evaristo Méndez.—A. Santi Antony.

EDICTOS.

Todos los que en concepto de acreedores, herederos ó legatarios, crean tener derecho á los bienes del finado Don Juan Francisco Bonilla, que fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se presentarán á deducirlos dentro del perentorio término de

quince días, en la nueva mortual que se está tramitando en este Juzgado, por haberse declarado nula la primera. Juzgado 2º constitucional. San José 12 de Marzo de 1874.

ECLOJIO SEBIANE.

Rafael Cordero G.—José María Castro.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, acreedores y legatarios de la mortual del Presbítero Licio. Don Ramon Gutiérrez, que se tramita en este Juzgado, para que en el término de nueve días hagan uso de sus derechos.

Juzgado 2º constitucional.—San José, Marzo 12 de 1874.

RAFAEL ELIZONDO.

P. Perez Zeledón.—Alejandro Araya.

RAFAEL ELIZONDO, Alcalde 3º constitucional de esta ciudad.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores en la mortual del Señor Juan Otárola, para que dentro de nueve días se presenten en este Juzgado á deducir sus derechos.

San José, Marzo 12 de 1874.

RAFAEL ELIZONDO.

Jesús Flores F.—Aniceto Montero.

RAFAEL ELIZONDO, Alcalde 3º constitucional de esta ciudad.

Por el presente cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortual de Don Joaquín F. Saborio, á que he dado principio, para que lo verifiquen dentro del término de quince días.

San José, Marzo 5 de 1874.

RAFAEL ELIZONDO.

Ramon Cordero.—Juan Cañas.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que se crean con derecho á los bienes del finado Don Vicente Montes de Oca, á cuyos inventarios se ha dado principio, para que en el improrogable término de quince días se presenten á hacer uso de sus derechos.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de Alajuela, á la una y media de la tarde del día once de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

RAMON LOMBARDO.

Dolores Ardon.—Leocifildo Castro.

Habiendo dado principio al juicio de inventarios del finado José Campos y Argüello, cito y emplazo á todos los interesados en ellos, para que dentro de quince días deduzcan sus derechos; bajo la pena de ley si no lo verifican.

Juzgado único constitucional. Santo Domingo, á las doce del día veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

RAFAEL ARCE.

N. Hidalgo.—C. Quezada.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho en los bienes de la finada Juana Alvarado (a) Galarza, para que dentro del perentorio término de quince días se presenten á legalizar su derecho, por el cual se ha dado principio al inventario.

Juzgado 1º constitucional, á las tres de la tarde del día nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

DIONISIO ABLAS.

Cayetano Barahona.—Juan J. Barfús.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores á los bienes del finado Carmen Bogarín, vecino que fué de la ciudad de Cartago, á cuya mortual se ha dado principio, para que en el término de quince días, se presenten á hacer uso de sus derechos ante esta autoridad.

Juzgado único constitucional. Puntarenas, á las once de la mañana del día cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

SATURNINO GONZALEZ.

M. Chinchilla.—Pío Muñoz.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se consideren con algún derecho á los bienes que quedaron por defunción de Don George Dewar, á cuya mortual se ha dado principio á solicitud de Doña María Oreamuno, como heredera testamentaria, para que en el término de quince días se presenten á hacer uso del que les corresponda, pues los oír y guardaré justicia.

Juzgado único constitucional. Puntarenas, á las doce del día cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

SATURNINO GONZALEZ.

Uladislao Guetara.—M. Chinchilla.

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores, herederos, legatarios y demás interesados en la mortual de la finada Petronila Vargas, á que se ha dado principio, para que en el improrogable término de quince días se presenten por sí ó por apoderado á hacer uso de sus derechos.

Juzgado Único Constitucional. Atenas, á las cuatro de la tarde del día tres de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

Juan R. Mora.

Jerónimo Gómez.—Jerónimo Zamora.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Carlos Navarro, vecino de Cartago, contra quien he dictado auto de prisión, en la causa que contra él sigo, por el delito de maltrato de obra á Sebastian Carbajal y Paulino Lascare. En consecuencia, prevengo al reo se presente en estas cárceles en el término perentorio de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgándose como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo, y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en el Paraíso, á las cuatro y media de la tarde del día once de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

RAMON AGUILAR.

Rosa Arandaño. Francisco Arandaño Saenz.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes del finado Juan Policarpo Núñez, para que en el término de quince días, que les prefijo, se presenten á legalizarlo en la mortual de dicho finado que se tramita en mi Juzgado.

Juzgado 3º Alajuela, á las cuatro y media de la tarde del día doce de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—M. Ramírez.—Henrique Rojas.—T. Vargas U.

M. RAMIREZ.

Henrique Rojas.—T. Vargas U.

MANUEL DAVILA, Juez del Crimen de la Provincia de Heredia.

CERTIFICO:

Que en la causa que sigo contra Reyes Miranda, por herida, se registra original, el edicto que copio.—Manuel Davila, Juez del Crimen de la Provincia de Heredia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Reyes Miranda, contra quien he dictado auto de prisión en la causa que contra él sigo, por los delitos de herida grave á Paulino Miranda y uso de arma prohibida. En consecuencia, prevengo al reo se presente á estas cárceles en el término perentorio de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde juzgándose como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al expresado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar en donde se oculta.

Dado en la Ciudad de Heredia, á las doce del día nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—M. M. Davila.—J. Paniagua.—L. Elizondo.

Es conforme.

Judicatura del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia. A las doce del día diez de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

M. M. Davila.

J. D. Ulloa.—J. Paniagua.

MANUEL LEIVA, Juez del Crimen en primera Instancia de la Provincia de Guanacaste.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pablo Macotelo, de Nicaragua, contra quien con esta fecha, en la causa respectiva, he dictado auto de prisión, por el delito de herida grave con uso de arma prohibida perpetrado en la persona de Alfonso Cruz. En consecuencia, prevengo á dicho reo que se presente en las cárceles de esta Ciudad, en el perentorio término de veinte días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde juzgándose como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Judicatura en primera Instancia de la Provincia de Guanacaste.

Dado en la Ciudad de Liberia á la una de la tarde del día cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

Manuel Leiva.

Juan V. Bustos.—Ramon S. Flores.

FEDERICO FAERON, Alcalde Unico Constitucional de esta Ciudad.

Por el presente cito y emplazo al reo prófugo José Brau, contra quien á las once del día veinte y cuatro de Setiembre del año próximo pasado dicté auto de prisión por el delito de herida leve con uso de arma prohibida perpetrado en la persona de Rosario Abarca.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente en las cárceles de esta Ciudad dentro del perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándose como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado Unico Constitucional. Dado en Liberia á las diez del día veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.

Federico Faeron.

Bruno Gutierrez.—Guadalupe Ramos.

CANUTO GUERRA, Juez del Crimen de la Provincia de Alajuela, por ministerio de la ley.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Pilar Torres, contra quien he dictado auto de prisión por el delito de herida grave con circunstancia de asesinato, para que dentro de diez días se presente á las cárceles de esta ciudad, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde juzgándose como tal.—Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de pren-

der al ennuiciado reo y presentármelo; y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen de la Provincia de Alajuela, por ministerio de la ley.

Juzgado del Crimen de la Provincia de Alajuela, Marzo 10 de 1874.

C. Guerra.

Pedro Arias B.—J. Jesus Ramos.

GREGORIO RODRIGUEZ, Alcalde 1º constitucional de la villa de San Ramón.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores, en la mortuál del finado Braulio Gonzalez, á que se ha dado principio, para que dentro de quince días ocurran á deducir sus derechos.

Marzo 12 de 1874.

GREGORIO RODRIGUEZ.

Ignacio Merino.—Julian Jimenez.

POLICIA.

BOTICAS DE TURNO.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes.

San José.—La Francesa.

Cartago.—La del Farmacéutico Don Enrique Guiter.

Heredia.—La de los Doctores Flores.

Alajuela.—La del Dr. Don Mariano Padilla.

Jefatura Política de Esparza.

Marzo 7 de 1874.—En esta fecha han presentado á la Policía un caballo melado, pequeño, de andadura y marcado con fierro desconocido.

El que se considere con derecho á él, ocurra á legalizarlo en el término señalado por la ley.

CERERINO RIVERO.

Jefatura Política de Barba.

Con fecha dos del corriente se depositó como perdido, un caballo moro, de regular tamaño, troton y sin fierro.

La persona que se crea con derecho á dicho caballo, que ocurra á legalizarlo dentro el término de ley.

Barba, Marzo 11 de 1874.

MAXIMO VIQUEZ.

ANUNCIOS.

PUERTO LIMON, COSTA-RICA.

Antonio de Barruel y Eugenio Bourcy.

Comisionistas para toda clase de artículos en tránsito; consignatarios de buques.

Compran y venden terrenos y casas situadas en el Limon; sus almacenes son constantemente surtidos de toda clase de mercaderías, particularmente de las especiales para el consumo del Limon.

Consignatarios de toda clase de productos, provisiones, licores, cerveza, vinos, aceites; y sobre todo de toda clase de maderas para construcción de casas.

Compran hule, zarza-parrilla, couchas de Carey y vainilla; productos de la comarca bastante abundantes.

En fin, la misma casa tiene un despacho para subastar al martillo, por cuenta de quien quiera: terrenos, casas, muebles, mercaderías y productos de todas clases, avisando que en las veinticuatro horas de

una venta concluida, los interesados son inmediatamente pagados.

Puerto Limon, cabeza del camino de Hierro de Costa-Rica, mar de las Antillas entre Colon y Grey Town, primero de Marzo de 1874.

A. de Barruel y E. Bourcy.

N. B. Comunicaciones prontas, fáciles y seguras con Europa, Las Antillas, La Costa Firme y Nueva York, por medio de los vapores de la Mala Real inglesa que salen de Southampton el 17 de cada mes, y llegan á Limon el 11 del mes siguiente, sin trasbordar las mercaderías procedentes de Europa.

Otro 6º.—N. B. importante: la ciudad de Limon se compone de 220 solares ó lotes de terrenos, cada uno de 75x150 pies, sobre los cuales la casa de A. de Barruel y E. Bourcy es dueña ó propietaria de un gran número, lo que hace que esta casa puede siempre vender, arrendar ó alquilar uno ó mas de estos terrenos, cada uno de un valor variando entre 150 y dos mil pesos; ella concede á los compradores términos muy cómodos para liberarse, sea por mensualidades, sea por pagos anuales.

3º.—N. B.—La casa de Barruel Hermanos de Grey Town se ha juntado con su sucursal de Limon, establecida en Febrero de 1872, y en adelante la casa de Barruel Hermanos, de Limon, seguirá como lo ha hecho desde hace dos años, la venta al menudeo de todas las mercaderías, provisiones, ferratería y líquidos en uso en Limon.

En fin, la casa de Barruel Hermanos, de Limon, queda encargada de la liquidación de la Grey Town, establecida en el año 1864.

A. de Barruel y E. Bourcy—de Barruel Hermanos.

1.

EN LA CASA DE PARIS

se vende por mayor y al menudeo,

LO SIGUIENTE:

VINOS.—Oporto en cajas.

Jerez " "

Málaga " "

Moscato " "

Alicante " "

Burdeos " "

Vermouth " "

Champagne " "

Ciruelas.

Galletas.

Confites.

Jaleas de toda clase de

frutas.

Sardinas, con y sin espinas.

Aceite de olivas.

Queso.

Caramelo.

Manteca.

Jamones cocidos.—1ª clase

en latas de zinc.

Cerveza Inglesa, Francesa y Noruega,

en botellas y en medias botellas.

Puros de varias clases.

Papel San Lorenzo para cigarros.

Papel amarillo " "

Papel para envolver. " "

Máquinas para tapar botellas.

Máquinas para hacer aguas gaseosas.

Alambre de hierro.

ACIDOS.—Sulfúrico.

Tartárico.

Cítrico.

Oxálico.

Bi carbonato de soda.

Esencias de varias clases.

Lúpulo fresco.

Zarzaparrilla.

Flores de malva.

Cebada en grano.

Cominos.

Ahondras amargas.

Cola de Pez.

Gomas.

Cremor-Tartárico.

Cloruro de cal.

Gelatinas para vinos y siropes.

Alumbre.

Alquitran.

Yeso y otros varios artículos de consu-

mo personal y de industria.

3 v.—1.

Se vende.

Un sofá de erin y una mesa redonda á precio barato en mi casa.

GUILLERMO LUTHER.

3 v.—1.

AVISO.

Vidrios. Dimension 201/120 centímetros—grueso ¼ pulgada.

126/ 75

120/ 66

Lunas de Espejos " " " "

Molejones montados en aparatos de fierro

Revolveres de 7-9-12 milímetros, con sus correspondientes cápsulas.

Diarios de cristal, varias formas.

Carpetas de género hulado y de lana.

Sobre-camas de damasco, bien adornadas.

Porta monedas de concha y otras clases, muy finas.

Cañamo en carrucha para máquinas.

Camisas bordadas y lisas, con cuello y sin él,—varias clases.

Flecos de seda, varios colores y clases.

Canastillas para costura.

Gros negro de seda, varias clases.

En la tienda de

JOSÉ EMETERIO GARCÍA.

San José.

6 v.—1.

El que se suscribe vende una hacienda de café, sita en Navarro, que contiene de veintiocho á treinta mil árboles, con su correspondiente potrero, un beneficio completo, bien arreglado, y con todos los útiles necesarios sin que falte nada, todo bueno y estable: la persona que quiera, puede verse en Cartago, con Don Juan Fresco, ó con el que se suscribe en la misma hacienda enunciada.

J. M. SANDOVAL.

3 v.—1.

Gabinete de Lectura.

He comprado los libros que formaban el fondo del Gabinete de lectura del Bazar Atlántico. Además he recibido en el último vapor, otros quinientos volúmenes.—Ofrezco, pues, á los aficionados á la lectura, esta distracción útil, agradable y barata, con las mismas condiciones establecidas por mi antecesor. El catálogo se encuentra en el mismo Gabinete, que lo he pasado á la tienda de los Sres. Bonifas, contigua á la de los Sres. Dent Alfaro y Cª.

San José, Febrero 28 de 1874.

RAFAEL T. ALPIZAR.

3 v.—1.

Ascension del Globo.

Habiéndome admitido la renuncia que formalmente hice de la Dirección de la banda de Heredia: ofrezco al público mis servicios en todo lo concerniente al arte de la música.

Heredia, 2 de Marzo de 1874.

GORDIANO MORALES.

3 v.—1.

AVISO.

Quien haya perdido en la orilla de un río un reloj de metal, y todo descompuesto, el que suscribe lo tiene, el cual se lo halló un chiquito que fué á bañarse; el que entregará á quien corresponda, debiendo antes satisfacer el valor de este aviso.

FÉLIX UMASA G.

AVISO.

El que suscribe vende un piano vertical, bastante bueno por el bajo precio de 250 \$. El pago lo puede hacer el comprador, ya sea en mensualidades de 25 \$ cada una, ó ya pagando la cantidad á los 3 meses de hecha la compra.

San José, Marzo 14 de 1874.

AGUSTIN GUTIERREZ.

3 v.—1.

Aviso.

La que suscribe vende su casa de habitación, sita en la cuarta manzana al Este de la plaza principal de esta ciudad.—Para precio y condiciones pueden verse con su legítima dueña.

ROSALBA JINESTA.

Alajuela, Marzo 8 de 1874.

3 v.—1.

Se Vende.

Una casa de habitación bastante decente y muy cómoda para una regular familia, muy bien situada en la "Cuesta de Moras." Para precio y condiciones, el que la necesite véase con la infrascrita propietaria, que habita en la misma casa.

San José, Marzo 11 de 1874.

CÁRMEN CASTILLO.

3 v.—1.

Aviso.

Alpiste y semilla de nabina fresca y muy sana para canarios.

Jaulas muy hermosas y baratas.

Semillas de hortaliza ó legumbre recién traídas, vendo en casa de Don Guillermo Luthmer.

KOSCHNY.

3 v.—1.

Aviso.

El que suscribe alquila su casa en esta capital, por largo tiempo, con muebles ó sin ellos.

San José, Marzo 13 de 1874.

EUSEBIO FIGUEROA.

3 v.—1.

Artículos que se encuentran en la tienda de José Duran.

Silhetas de petatillo.

Camas de hierro.

Galápagos, para hombres y señoras.

Hamacas y cacao de Gueyaquil.

Aceite en cuartas botellas.

Velas de esperma.

Cerveza y algunos vinos.

Arroz y puros salvadoreños.

Fideos.

Sardinas en aceite.

Mostaza preparada.

Ciegos de alambre.

Bochas para carretas.

Piedras de rueda para afilar.

Fosforos.

Pintura de varios colores.

Agua raz.

Sombreros de varias clases.

Casimires franceses para fluses.

Paraguas y parasoles.

Sacos para café.

Papel grueso para envolver.

Y géneros de algodón, de buen consumo.

San José Marzo 12 de 1874

3 v.—1.

MAESTRA INGLESA.

La Sra. Eliza Mc Mahon, recientemente llegada á esta capital, teniendo algunas horas vacantes durante el día, ofrece dar lecciones á domicilio á las Señoritas ó niños de ambos sexos, que deseen aprender el idioma ó cualquier otro ramo de educación inglesa.

Para cualquier arreglo dirigirse verbalmente ó por escrito á su habitación, casa de Don Francisco Quesada.

3 v. 1.

SE ALQUILA

el extenso y cómodo local que ocupó la caballería de Don Victor Goltcher, en la tercer cuadra al Sur de la plaza principal de esta ciudad.—Para precio y condiciones dirigirse á

FRANCISCO QUESADA.

3 v.—1.

Una gratificación

Se dará á la persona que presente ó dé razón cierta de un caballo grande moro blanco, de buena andadura, que tiene en la nariz una especie de carate, el cual fué desaparecido el 11 del corriente en la noche, de un potrero en el Rincón de los Cubillos perteneciente á la viuda de Don José Esquivel.

San José, Marzo 16 de 1874.

MANUEL CHAVEZ.

3 v.—1.

Cimiento romano.

Carbon de piedra.

Sal de marquilla

en casa de

Juan Knorr.

3 v.—1.

REVOLVERES Y CAPSULAS

de 7, 9 y 12 m/m, en la tienda de Pedro García A.

—Marzo 10 de 1874.

3 v.—1.

ATENCION.

Las muy acreditadas máquinas de coser de Grover & Baker se encuentran de venta en la tienda de Juan Hernandez, á sesenta pesos cada una.

1 v.

AVISO.

Toda bestia marcada con el fierro del margen, pertenece á los Señores Don Joaquín y Don Saturnino Lizano, y se suplica á los particulares que las recojan, y á las autoridades que les sean presentadas, den aviso al primero en Heredia y al segundo en Puntarenas, ofreciendo pagar todo gasto.

Ninguna bestia con la referida marca se ha vendido ni se vende, y enalesquiera que la ofrezca en venta es de mala fé. Tampoco se alquila, ni se presta para que transite de aquí á la provincia del Guanacaste ni para otro punto que no sea la carretera nacional de Puntarenas á San José y capitales de provincias intermedias.

La mayor parte de estas bestias han sido numeradas en el pescuezo y aunque esta señal esté borrada, la quemadura es una señal más.

3 v.—3.

GRAN HOTEL DE AMBOS MUNDOS. En Cartago.

Los infrascritos tienen el honor de avisar al público de Costa-Rica, y á los viajeros, que acaban de abrir un Hotel-Restaurante en Cartago.

Los clientes encontrarán una comida escogida á todas horas; cuartos para familias, y un servicio esmerado.

Hay también caballeriza.

Cartago, Febrero 12 de 1874.

CARLOS DE BRÉCARD Y D'ALCHÉ.

Esquina de la plaza, en frente de la Gobernación.

3 v.—3.

Aviso al público.

Queriendo ausentarme de este país vendo varios muebles ó útiles de casa. La persona que desee comprarlos, podrá verlos en los bajos de la casa que antes era mía, frente á la Iglesia de la Merced.

Si alguna persona tiene algo que reclamarme, acudirá antes de mi ausencia: si es después de ella, se entenderán con mi apoderado general que es Don Luis Bengoechea.

Los talleres de Carpintería, Herrería, depósito de maderas y ataúdes, los he traspasado por venta á Don Mario de Braganza, el cual seguirá atendiendo á todos los que gusten honrarlo como han tenido la bondad de hacerlo conmigo hasta hoy.

San José, Febrero 5 de 1874.

ENRIQUE ROIG.

6 v.—4.

ABARROTES.

Llegados por la Barca "Clara Bell," procedente de San Francisco California y de venta en Alajuela, en casa de los que suscriben.

Harina superior, en sacos de manta drill, 50 lb. c/u id. " " " " " 25 " id. Azúcar panecitos cuadrados y de molde cajas de 25 lbs. id.

Sardinias en Aceite.

Aceite de carbon Standard.

Arroz, en sacos de 100 lbs.

Aceite de Oliva, en botella.

" " " lata

Aceitunas de la reina en cuñetes.

Jabon amarillo, oscuro y negro en cajas de 100 lbs.

Id. de olor, en cajas de 6 docenas c/u.

Galleta fina, de diferentes clases.

Vino blanco, en Barrilitos de 10 Galones c/u.

Id. id. en Cajas.

Id. Champaña en canastas, botella entera.

Id. id. " " " media botella.

Vino Champaña en caja, botella entera.

Id. id. " " " media botella.

Id. Oporto, Jerez, Angélica, Málaga en barrilitos de 10 galones.

Id. id. id. id. en caja.

Corchos, en fardos de 15,000.

Escobas.

Alberjas.

Frijoles.

Sabón blanco purificado, en barrilitos de 2 arrobas.

Manteca de cerdo fresca, en latas de 5 lbs. c/u.

Id. id. id. en latas de 10 lbs. "

Jamones de Chicago.

Quesos de Gibrey pequeños, en latas de 8 lbs.

& & &

Alajuela, Diciembre 12 de 1873.

6 v. 5.

J. TREJOS C.

AVISO.

Interesante á los engordadores de ganado

Al contado ó á plazos, vendo un magnífico terreno como de dos caballerías, en el punto de Patarrá,

abundante en pastos y leñas, que linda al Norte, call de por medio, con terrenos que fueron del finado Don Rafael Gallegos, en la villa de la Union ó los Tres-Rios. Para precio y condiciones, pueden verse con Don José Castro A., en Alajuela, ó con el que suscribe, en San José.

San José, Enero 2 de 1874.

LEON AQUILES CASTRO.

12 v. 6.

Botica Herediana.

Acaba de recibirse en el mejor estado un nuevo surtido de drogas y medicinas de superior calidad, que se ofrecen al público á precios módicos, por mayor y al menudeo.

3 v.—2.

AVISO.

El Lic. Loria vende la casa que tiene en esta Ciudad y que actualmente ocupa Don Federico Mora.

San José, Febrero 22 de 1874.

3 v. 2.

Se vende ó se cambia

la casa que perteneció á Don Manuel Romero, situada en el Laberinto; es cómoda para una familia regular, y tiene un solar como de media manzana. La persona que quiera entrar en arreglo, ya sea por dinero ó en cambio de otra en el centro de esta Ciudad, puede dirigirse, en la Cuesta de Moras, á la casa de encuadernación de

ENRIQUE RAICHEL.

AL COMERCIO.

Ofrezco en alquiler un local muy á propósito para expender mercaderías por mayor y menor, frente al establecimiento de comercio de los Señores Dent y Alfaro en esta Ciudad.

San José, Marzo 13 de 1874.

JOSÉ ANTONIO CHAMORRO.

TERRENO.

Vendo uno bien cercado en jurisdicción de Grecia, inmediato á Sarchí. Consta como de 180 manzanas, parte de pastos y parte de sembrar maíz y de monte para leña. Está dividido en tres porciones, y se puede dividir en cuantas se quiera, quedándole á cada una buena agua adentro. Allí se da bien el café, caña dulce y maíz, y hay brazos bastantes. Puedo vender la parte que el comprador quiera.

Para mas pormenores, pueden verse en esta Ciudad, con el que suscribe, ó en Heredia, con Don Justo Chaverri, en Alajuela, con Don Maximino Soto, en Grecia, con Don Alonzo Gutiérrez y en San Jerónimo, con Ramon Argüello.

San José, Marzo 13 de 1874.

JOSÉ ANTONIO CHAMORRO.

3 v.—1.

AL PUBLICO.

La sociedad que antes giraba bajo la razón social de Boulanger y Valenzuela, en esta fecha ha sido disuelta por mutuo convenio; quedando á cargo del primero la liquidación de las cuentas.

San José, Febrero 23 de 1874.

EUG. BOULANGER.

M. VALENZUELA.

3 v.—2.

AVISO.

Se vende.—Una casa en esta ciudad, muy bien situada, cómoda para una familia que no sea muy numerosa, perfectamente amueblada.—También una pequeña factura de mercaderías al llegar de Europa, con condiciones muy ventajosas, y algunas acciones del Banco Nacional.

En esta Imprenta se dará razón.

San José, Febrero 27 de 1874.

3 v.—2.

LECCIONES DE INGLES.

Para la inteligencia de los que pretendan tomar lecciones de inglés del que suscribe, se cobrará como sigue:

Por 1. discípulo \$ 8.50 cts.

„ 2 discípulos c/u „ 5.00 „

Pasando de dos el precio será convencional.

Las lecciones se darán día de por medio.

JAMES ANDERSON.

San José, 28 Febrero 1874.

3 v. 2.

LESSONS IN ENGLISH.

For the guidance of those who wish to study the English language, I hereby annex my terms payable monthly.

For 1 pupil \$ 8.50 c.

For 2 pupils, studying together \$ 5 each.

For more than two pupils in one class, price will be as per agreement.

Three lessons will be given by me weekly.

JAMES ANDERSON.

San José, 28th February 1874.

3 v. 2.

EN VENTA.

Una casa nueva, bien construida y capaz para una familia numerosa; además tiene un solar en que se puede edificar otra casa ó aumentar la misma.—Está situada en la calle del comercio de esta Ciudad, contigua á la de Don Ramon Quiros Carbajal.—Para precio y condiciones, verse con

D. DORILA A. DE BEECHÉ.

San José, Febrero 1874.

6 v. 6

Se alquila la mitad de la casa que perteneció al Señor Don Manuel Conejo en esta ciudad calle del Barranco.—El precio y condiciones será arreglado con el Licenciado Don Ramon Garcia.

San José, Febrero 20 de 1874.

Federico Conejo.

3 v.—2.

Ataúdes charolados de negro

Se encuentran hechos de todo lujo, en el depósito de los mismos, frente á la Iglesia de la Merced, como también de todas clases á precios muy bajos.

3 v.—2.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.